

## México y la Unión Europea, una nueva concertación

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR

En las relaciones internacionales de México, el vínculo europeo ocupa un espacio de importancia significativa. Distintos países europeos han ejercido una influencia determinante en México, aunque ninguna se compare con la de España. Como agrupación de Estados, la Unión Europea es un actor de primera magnitud en el sistema internacional, con el cual México ha entablado acuerdos progresivamente más ambiciosos, orientados a ampliar y fortalecer la cooperación recíproca. En el futuro la Europa comunitaria representará para México una opción fundamental en la tarea de disminuir la concentración de nuestros nexos políticos, económicos y culturales con una sola potencia, labor hercúlea que tiene frente a sí el Estado mexicano.

Las oportunidades que ofrece una nueva concertación con la Europa comunitaria es la razón de ser del último número de la *Revista Mexicana de Política Exterior* dedicado especialmente a examinar algunas de las cuestiones básicas relativas al funcionamiento y naturaleza de la Unión Europea y a su asociación con México. Para los interesados en los asuntos internacionales de nuestro país, esta obra será una fuente importante de reflexión –por el amplio suministro de datos sustantivos, no siempre suficientemente conocidos incluso por los especialistas– y un material de consulta indispensable.

Los artículos incluidos hacen una contribución cuyos alcances políticos merecen ser anotados y evaluados. Presentan en forma sistemática la perspectiva de conjunto de lo que constituye la Unión Europea en el contexto mundial, con su incuestionable peso político y económico. Examinan a profundidad el proyecto de integración interestatal e internacional más avanzado y trascendente que existe en la actualidad, representado por la Europa comunitaria. Plantean, con visión hacia el futuro, los problemas que enfrentará el intento de aumentar la composición de la Unión Europea, agregando nuevos miembros cuya inserción significará un penoso y costoso ajuste para ambas partes. Provocan, para corrientes nacionalistas, una legítima preocupación sobre el futuro de las facultades soberanas del Estado. Despiertan en quienes aspiran a un esquema supranacional un poderoso estímulo en favor de integraciones verticales y horizontales que suponen a escala europea un banco central emitiendo una moneda única; una estrategia económica uniforme; una política exterior de defensa y seguridad comunes; un mercado único con libre circulación de personas, bienes y servicios, y un proyecto social armónico.

Otra aportación de la serie de materiales reunidos es que presentan la trayectoria de la relación entre México y la Unión Europea en sus distintas fases. La historia se inicia en 1975 con la suscripción de un acuerdo de comercio y cooperación, y se continúa con la firma, en 1991, de un acuerdo que enmarca la cooperación. Sin ignorar su relieve político, debe reconocerse que esos dos instrumentos no representaron por sí mismos un vehículo fundamental para la expansión de los nexos de comercio e inversión entre México y la Europa comunitaria. El énfasis principal de esos acuerdos está en el enfoque declarativo, en el fomento de las buenas intenciones recíprocas y en el anuncio *urbi et orbi* de que hay voluntad de cooperación por ambas partes. Pero no quedó establecido en ninguno de estos

dos acuerdos un mecanismo que sirviera como gatillo para impulsar volúmenes superiores en el flujo del comercio y de la inversión. Si en ese lapso hubo un aumento de la presencia en México de inversionistas provenientes de un cierto número de países europeos, ello obedeció a los atractivos que objetivamente ofrecía México, más que a la existencia de entendimientos formales de cooperación.

Ingresamos ahora a una tercera etapa. A partir de 1994, después de concluir el gran programa integracionista incorporado al Tratado de Maastricht, la Unión Europea emprende un proyecto político de vinculación económica con distintos países y regiones, proponiendo la suscripción de acuerdos que, en distintos grados según el interlocutor, suponen un esquema simple de colaboración o llegan al extremo de invitar a la constitución de un área de libre comercio. A México le correspondió pertenecer a esta última categoría, aunque a últimas fechas se haya hecho más modesto el alcance de los aspectos comerciales, ampliándose el ámbito político y de cooperación.

La explicación que nos proporciona la lectura de la *Revista* es que México tiene, por méritos propios, un capítulo especial en la consideración de la Unión Europea. Seguramente su pertenencia al TLC no estorba, si se quiere aprovechar un mercado norteamericano en expansión. Pero, adicionalmente, su calidad de miembro de la OCDE, de APEC, del Grupo de Río, y de otras instituciones regionales, le concede una situación privilegiada entre los países en desarrollo.

No es absurdo imaginar que la recomposición del sistema internacional a partir de la terminación de la guerra fría, del derrumbe de la Unión Soviética y de la disolución del bloque socialista, provocó en la Europa comunitaria una necesidad de descubrir nuevas zonas de influencia y nuevas oportunidades para ampliar mercados y presencia política. La creación de una Unión Europea poderosa en lo económico, consolidada en lo interno, con un proyecto de confederación que incluye autoridades supranacionales, y con una estrategia internacional propia, ha conducido de manera natural a proponer una serie de programas de asociación económica y concertación política que bien negociados podrían representar un enorme beneficio para las partes contratantes.

Varios de los autores de este número especial de la *Revista* examinan la naturaleza de las directivas que habrían de servir de pauta a los negociadores de la Unión Europea en la conclusión de un acuerdo con México. Desde luego, sin la publicidad que ha recibido el documento europeo, ya debe haber un pliego de instrucciones *para* los representantes mexicanos que contenga, junto con la definición de los intereses que nuestro país defiende y persigue al celebrar un acuerdo con la Unión Europea, una estrategia de negociación con un diseño puntual de los lineamientos para alcanzar los objetivos necesarios y deseados. Sabemos de antemano los criterios europeos; nos corresponde determinar, con una perspectiva de largo plazo, los instrumentos que están a nuestro alcance para hacer realidad un proyecto de política exterior de la mayor importancia.

En el caso europeo, las directivas son para negociar un nuevo acuerdo político, económico y comercial entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y México. Sin duda, el planteamiento es ambicioso. Bienvenida la instauración de un diálogo político con la Unión Europea. Bienvenida también la reafirmación de una comunidad de intereses y valores compartidos por México y la Unión Europea, fundada en el fortalecimiento de la democracia y en el respeto a los derechos humanos. Nadie puede ni debe objetar el apego de las partes a esos principios esenciales de convivencia política. En los hechos, México debe convertirse en el más ferviente y estricto abogado de las causas democráticas y de la

salvaguarda de las garantías individuales, ejerciendo de manera transparente e incuestionable lo que el texto constitucional consagra como un sistema de vida.

Pero la aceptación de este código de conducta no debe suponer condicionamientos injustificados. Afectar la vigencia del acuerdo, introduciendo una cláusula de suspensión sujeta a interpretaciones unilaterales y a hipótesis subjetivas, vulnera el principio de seguridad jurídica y de certidumbre legal. Existe el riesgo adicional de que, de esta suerte, se extienda un cheque en blanco para que se emitan juicios de valor arbitrarios sobre asuntos de política interna mexicana. El respeto a las normas de no intervención y a la soberanía de los Estados —reglas postuladas por los gobiernos de los países integrantes de la Unión Europea, y por el gobierno de México, quien debe cumplirlas por mandato constitucional de política exterior—, tendrá que ser el elemento rector en el reconocimiento colectivo y generalizado de los valores democráticos y de la protección de los derechos del hombre.

En los análisis que efectúan los articulistas de la *Revista*, destaca el examen de las cuestiones económicas. Un objetivo del acuerdo es establecer, como lo indican las directivas de la Unión Europea, "(...) un marco favorable al desarrollo de los intercambios de mercancías, servicios e inversiones, incluyendo una liberalización recíproca y progresiva, teniendo en cuenta la sensibilidad de determinados productos y conforme a las reglas pertinentes de la OMC". Los negociadores mexicanos habrán de realizar un esfuerzo extraordinario para que la liberalización recíproca y progresiva se haga realidad, sobre todo en materia comercial, a fin de favorecer las exportaciones mexicanas. Recordemos que el comercio exterior de México se concentra en un 80.3% en Estados Unidos, correspondiendo a la Unión Europea un 6.9 por ciento. Tampoco debe ignorarse que México representa el 1.4% del comercio exterior de la Europa comunitaria. Como lo indica Sberro, "(...) la palabra "recíproca" significa, para la Unión Europea, que no se tratará de un acuerdo que dará a México condiciones preferenciales sobre el mercado europeo, en especial si se considera que el acuerdo respetará el trato de nación más favorecida que predica la OMC". En cambio, en materia de inversión la posibilidad de incrementar los flujos se presenta como viable. En los términos de Mario Chacón, "(...) la inversión de la Unión Europea ha incrementado anualmente su participación en el total de la inversión directa externa que ha recibido el país desde 1980: mientras que en ese año constituía 18.5% del total, en 1994 representaba ya el 26.2 por ciento. La IED proveniente de Estados Unidos, por lo contrario, ha ido disminuyendo su participación del total. En 1980 representaba el 66.5%, mientras que para 1994 su participación se había reducido a 51.9 por ciento. La participación de la TED comunitaria en el saldo histórico también ha mostrado una tendencia creciente: pasó del 14.4% en 1980, a 20.8% en 1994. Estados Unidos, por su parte, ha mostrado una tendencia inversa, pues, en ese mismo periodo, perdió 8 puntos porcentuales. En 1994 representó el 61% del saldo histórico".

Tres capítulos que ameritarán una especial atención de los negociadores mexicanos guardan relación con las compras del sector público, las reglas de competencia y los compromisos para asegurar una protección efectiva a la propiedad intelectual, industrial y comercial. Los beneficios que la Unión Europea obtenga en este campo deben ser compensados con ventajas para México en términos comerciales, ya que en esos tres temas el interés y el provecho principal corresponde a los países europeos.

La importancia del acuerdo, además de la de sus efectos intrínsecos en el ámbito político y económico, radica en sus alcances ecuménicos. No sólo instaura un diálogo político regular entre las dos partes. No sólo reafirma la vocación común en favor de los valores

democráticos y la dignidad de la persona. No sólo postula una liberalización recíproca y progresiva en los intercambios de mercancías, servicios e inversiones. No se limita a fijar las reglas sobre el movimiento de capital y pagos y las normas relativas a las compras del sector público, la competencia y la propiedad intelectual. También pretende cubrir una amplia gama de cuestiones vinculadas con la cooperación económica, científica, industrial, educativa, social, audiovisual y cultural.

El interés de la Unión Europea comprende la celebración de acuerdos sobre protección de inversiones. Expreso ahora mi más vehemente deseo de que esos acuerdos se apeguen estrictamente al orden jurídico mexicano. En efecto, los principios constitucionales establecen el imperio de una jurisdicción soberana en la que no se admiten privilegios al inversionista extranjero y en donde queda definido como norma fundamental el agotamiento de los recursos locales; esto es, el sometimiento a las instancias judiciales y administrativas que proporcionan los tribunales de México en la solución de los litigios que surjan en el ámbito de la jurisdicción nacional. Sólo si existe una denegación de justicia podrá acudir a otros métodos de arreglo. Hago votos porque el convenio entre la Unión Europea y México consagre definitivamente esa regla elemental del derecho internacional público y del derecho mexicano.

Resultará muy útil instituir también un buen mecanismo obligatorio para dirimir controversias entre Estados. La multiplicidad de actores —Unión Europea, quince o más de sus Estados miembros, Comisión Europea y México—, y la diversidad de intereses políticos y económicos, hace necesario crear instancias que faciliten la resolución de conflictos de manera objetiva, rápida, transparente y eficaz, asegurando al propio tiempo que la decisión correspondiente sea acatada y cumplida por la parte que deba reparar el agravio.

La negociación de un acuerdo con la Unión Europea habrá de despertar en México un mayor interés por los asuntos internacionales y por las cuestiones de integración interestatal. La experiencia que significa un nuevo espacio europeo, con el establecimiento de facultades supranacionales y con la disolución de fronteras y de competencias soberanas tradicionales, invita a una necesaria comparación con los desarrollos futuros que puedan producirse en el nuevo espacio norteamericano. Por ejemplo, hay quienes afirman que las áreas de libre comercio requieren, a la larga, para progresar de una moneda única con las derivaciones políticas que todo ello implica.

La colección de artículos integrada en esta *Revista* provoca una reflexión adicional que tiene que ver con la calidad de las contribuciones y, por ende, de los autores. Es muy satisfactorio advertir la existencia de un conjunto de personalidades diplomáticos, funcionarios públicos, académicos— que han estudiado a fondo la naturaleza y la evolución de la Unión Europea, aportando ideas y criterios que serán de una gran utilidad para el gobierno y Cancillería mexicanos.

Por todas estas razones, celebro la publicación de este número especial de la *Revista*. Celebro y felicito a los editores y a los autores que hicieron posible la existencia de este volumen tan interesante y constructivo. Celebro, por último, que la política exterior de México se enriquezca y beneficie con el conjunto de ideas, datos y propuestas que integran esta obra colectiva.

Intervención en la ceremonia de presentación del número especial de la *Revista Mexicana de Política Exterior* (49), dedicado a México y a la Unión Europea en el Auditorio Alfonso García Robles de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 1 de agosto de 1996.

Índices en economía y finanzas

## INDICADORES

## Índices en economía y finanzas

Canadá, Estados Unidos y México (agosto 1996)

Canadá			
	periodo	Cambio porcentual respecto al anterior	
		periodo	año
Producto Interno Bruto	Q1 96	0.3	0.6
Indicador líder	Jun 96	1.1	-4.9
Índice de precios al consumidor	Jun 96	-0.1	1.4
		periodo actual	mismo periodo en el año anterior
Balanza en cuenta corriente	Q1 96	-3.62	-4.78
Tasa de desempleo	Jun 96	9.9	9.5
Tasa de interés	Jul 96	4.69	6.65

Estados Unidos			
	periodo	Cambio porcentual respecto al anterior	
		periodo	año
Producto Interno Bruto	Q2 96	1.0	2.6
Indicador líder	Jun 96	0.4	4.4
Índice de precios al consumidor	Jun 96	0.1	2.8
		periodo actual	mismo periodo en el año anterior
Balanza en cuenta corriente	Q1 96	-35.59	-39.05
Tasa de desempleo	Jun 96	5.2	5.5
Tasa de interés	Jul 96	5.53	5.77

México			
	periodo	Cambio porcentual respecto al anterior	
		periodo	año
Producto Interno Bruto	Q1 96	1.5	-1.0
Indicador líder		...	...
Índice de precios al consumidor	Jun 96	1.6	31.8
		periodo actual	mismo periodo en el año anterior
Balanza en cuenta corriente	Q1 96	-0.46	-1.18
Tasa de desempleo	May 96	5.3	6.5
Tasa de interés	Jul 96	31.66	39.72

**Definiciones y notas**

**Producto Interno Bruto:** Series en volumen. Ajustadas por temporada. **Indicador líder:** Un indicador compuesto basado en otros indicadores de actividad económica (empleo, ventas, ingreso, etc.). Señala movimientos cíclicos en la producción industrial de seis a nueve meses, por adelantado. **Índice de precios al consumidor:** Mide los cambios en el porcentaje de precios de venta de una canasta fija de bienes y servicios. **Balanza de cuenta corriente:** En billones de dólares, no se ajusta por temporada, excepto en el caso de EEUU. **Tasa de desempleo:** Porcentaje de la fuerza de trabajo-Estándar OIT de la tasa de desempleo; en el caso de México corresponde a una definición nacional. **Tasa de interés:** Tris meses.

Fuente: OCDE/OECD, Main Economic Indicators, agosto 1996.  
Información proporcionada por el Centro de la OCDE en México

